

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

J 9F G-é B Di 6@75! 5ffn' \$m5ffn' * @h' 5" XY U @mXY 5Wgc U U
bZcfa UY D V J W f @ 5 D Z f Y Z Y b Y U U g d f Y g J C 5 X Y X U r g d Y f g c b U Y g'

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-027-2022

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS
EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
AL MES DE OCTUBRE DE 2022".

CENTRO ESCOLAR LA PONDEROSA,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 13671
MUNICIPIO DE APOPA
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



San Salvador, 21 de febrero de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar La Ponderosa ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Ex Directora del Centro Escolar La Ponderosa, periodo del 19/02/2019 al 31/12/2021 ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(3/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental–NAIG].

^(2/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(3/) Informe de Auditoría distribuido en digital.

^(4/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA.....	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7
	HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$2,136.10, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021	8
	HALLAZGO N.º 2: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$80,500.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.....	11
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES	13
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	13
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	13
XI.	LUGAR Y FECHA.....	13
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA..	14
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA..	14
XIV.	ANEXOS.....	15



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a Examen Especial a las liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022, específicamente del Centro Escolar La Ponderosa, con Código de Infraestructura N.º 13671, municipio de Apopa y departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-027-2022, fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

No encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado.

Al mes de octubre de 2022, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador, el Centro Escolar reportaba un total de US\$82,636.10, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2019 y 2021.

Los miembros del Consejo directivo Escolar se detallan en **Anexo N.º 1**.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar el uso de los mismos para los fines establecidos o seguir el proceso de judicialización respectivo, para la recuperación de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Específicos:

1. Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
2. Comprobar que el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
3. Identificar los miembros del OAE, responsables del período, con fondos no liquidados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar La Ponderosa, con Código de Infraestructura N.º 13671, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador al mes de octubre de 2022.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno.
2. Fondos no liquidados por Centro Escolar.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos al Centro Escolar por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a la OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de los mismos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.



V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoría, el Centro Escolar La Ponderosa, liquidó un bono pendiente del año 2019, por un monto total de US\$80,500.00 según detalle en Tabla N.º 1; no obstante, la liquidación de los fondos fue realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

Tabla N.º 1: Bonos Liquidados del año 2019.

Año	Nombre del Bono	Monto
2019	Proyecto Adicional: Rehabilitación del Centro Escolar Proyecto 6953	US\$80,500.00
Total		US\$80,500.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar, entre las que, mencionamos:

- a) Fondos del Estado liquidados extemporáneamente.
- b) No se han liquidado los fondos del Estado, transferidas por el MINEDUCYT en los plazos establecidos.



Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE

Al mes de octubre de 2022, según registros de la DDE, comprobamos que el Centro Escolar La Ponderosa, reportaba fondos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto de US\$82,636.10, correspondientes al año 2019 y 2021; liquidando 1 bono durante la ejecución de la Auditoría por US\$80,500.00, quedando pendiente un saldo no liquidado por US\$2,136.10. Ver Hallazgos N.º 1 y N.º 2.

Respecto a los fondos de los años 2020, se encuentran liquidados ante la DDE de San Salvador.

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA



Versión Pública

HALLAZGO N.º 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$2,136.10, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros de la DDE de San Salvador, al mes de octubre de 2022, comprobamos que el Centro Escolar La Ponderosa, tiene pendiente de liquidar fondos del Estado, transferidos por el MINEDUCYT, por un monto de US\$2,136.10, que corresponde al año 2021, según detalle a continuación:

Tabla N.º 2: Bono No Liquidado del año 2021.

Año	Nombre del Bono	Monto
2021	Operación y Funcionamiento (salarios)	US\$2,136.10
Total		US\$2,136.10

Fuente: Según registros DDE

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República.** Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación.** Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.



- **Ley de la Carrera Docente.** Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.** Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.
- **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.** Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Ausencia de una administración colegiada de parte del Organismo de Administración Escolar, respecto a los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT.

Efecto:

Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos.



Comentarios de la Administración:

No se proporcionaron comentarios por parte de Profesora [REDACTED], actual Directora y Presidente del CDE del Centro Escolar La Ponderosa.

Comentarios de Auditoría Interna:

La falta de comentarios vertidos, ratifican la observación, respecto a falta de liquidación de fondos del Estado, por tanto, la condición se mantiene.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

1. Interponer denuncia contra los docentes miembros del CDE del año 2021 ante la Junta de la Carrera Docente, por no obedecer instrucciones de sus superiores, no haber liquidado oportunamente los fondos recibidos en concepto de transferencia de parte del MINEDUCYT; debido a que ya finalizó el plazo establecido para tal efecto y por incumplimiento de sus funciones.
2. Facilitar a la Dirección Jurídica el expediente de los docentes y generales de los padres miembros del CDE, a fin de que se proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República.

A la Dirección Jurídica (DJ)

3. Apertura de expediente para el Centro Escolar La Ponderosa, con código de infraestructura N.º 13671 y que interponga denuncia en contra de los miembros del CDE ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y DJ, deberá ser remitida dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico:

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



HALLAZGO N.º 2: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$80,500.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Auditoría comprobó según formularios de liquidación del Centro Escolar La Ponderosa, que los fondos del Estado del año 2019, transferidos para los bonos detallados a continuación, fueron liquidados extemporáneamente (el 04/11/2022), incumpliendo el plazo establecido, definido para cada cierre del ejercicio financiero.

Tabla N.º 3: Bono Liquidados Extemporáneamente del año 2019.

Año	Nombre del Bono	Monto
2019	Proyecto Adicional: Rehabilitación del Centro Escolar Proyecto 6953	US\$80,500.00
Total		US\$80,500.00

Fuente: Según registros DDE de San Salvador

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República.** Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley de la Carrera Docente.** Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.** Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".



- **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.** Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación". Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Incumplimiento de funciones de los miembros del CDE, principalmente del Director por ser el Representante Legal del CE, del periodo liquidado extemporáneamente.

Efecto:

No se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado en los plazos establecidos y riesgo que los mismos, no sean utilizados para los fines establecidos.

Comentarios de la Administración:

No se recibieron comentarios por escrito posterior a lectura del Borrador de Informe por parte de los miembros del CDE del Centro Escolar o delegados de la DDE de San Salvador.

Comentarios de Auditoría Interna:

La falta de comentarios ratifica la observación, respecto a liquidación tardía de los fondos, por tanto, la condición se mantiene.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditoría para seguimiento

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar La Ponderosa, Código de Infraestructura N.º 13671, municipio de Apopa y departamento de San Salvador, concluimos:

1. Que, a la fecha del presente Informe, no se tiene evidencia documental que soporte el uso de los fondos correspondientes a las transferencias recibidas por el Centro Escolar, que corresponden al año 2021, que suman en total US\$2,136.10, responsabilidad de los miembros del CDE.
2. El CDE incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de fondos del año 2019, con responsabilidad directa en los miembros del CDE, principalmente en Profesora [REDACTED] exdirectora y expresidente del CDE del Centro Escolar.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022, específicamente en el Centro Escolar La Ponderosa, Código de Infraestructura N.º 13671, municipio de Apopa y departamento de San Salvador.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 21 de febrero de 2023.



XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

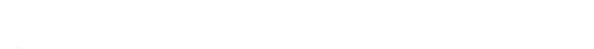


DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- 
- 
- 
- 

Versión Pública



XIV. ANEXOS

Anexo N.º 1: Detalle de Consejos Directivo Escolares actuales y del periodo evaluado:

Miembros del Organismo de Administración Escolar actual: Consejo Directivo Escolar periodo del Del 03/01/2022 al 03/01/2024

Cargos	Nombre de los miembros
Presidente, Director	
Tesorera, Padre de Familia	
Consejal, Profesora	
Secretaria, Profesora	
Consejal Padre de Familia	
Consejal Madre de Familia	

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado: Consejo Directivo Escolar periodo del 19/02/2019 al 31/12/2021

Cargos	Nombre de los miembros
Presidenta Propietaria, Directora	
Presidenta Propietaria, Directora	
Tesorero Propietario, Padre de Familia	
Consejal Propietaria, Profesora	
Consejal Propietaria, Profesora	
Secretaria Propietaria, Profesora	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL



Pública